



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



## Resolución Nro. RCP-105-2023

### El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

#### Considerando

- Que el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;
- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



disposiciones de la presente Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

- Que el Consejo de Educación Superior (CES), a través de Resolución RPC-SE-19-No.055-2021, de 09 de junio de 2021, aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, cuya entrada en vigencia se ancló a la fecha de su publicación en la gaceta oficial de tal Órgano (28 de junio de 2021);
- Que el CES, mediante la Resolución referida en el considerando que antecede, derogó la Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de octubre de 2012, que contenía el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y sus posteriores reformas;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el artículo 71 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece: “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional normará los requisitos para el ingreso y promoción, los respectivos concursos, la clasificación, así como la planificación y evaluación de actividades del personal académico”;
- Que a través de Resolución No. 231, adoptada por el Consejo Politécnico, en Sesión Ordinaria de 11 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del Desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, así como las tablas de asignación de horas a las actividades de docencia, investigación y gestión del Personal Académico, documento que es parte integrante del mencionado Reglamento;
- Que mediante Resolución No. 236, adoptada por Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria de 13 de julio de 2017, se aprobó el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, el cual, en su Disposición Transitoria Segunda, dispone que Secretaría General codifique el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Politécnica Nacional, incluyendo los Reglamentos de Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular y el Reglamento de Evaluación Integral y Mejoramiento del desempeño del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional;



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional ha sido reformado a través de varias resoluciones, a decir: Resolución No. 179, de 05 de junio de 2018; Resolución RCP-031-2019, de 19 de febrero de 2019; Resolución RCP-440-2019, de 07 de noviembre de 2019; y, RCP-337-2021, de 16 de diciembre de 2021;
- Que conforme lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Consejo Politécnico, a través de Resolución RCP-104-2023, de 13 de junio de 2023, aprobó, en segundo debate, la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, concerniente a ingreso y promoción;
- Que con el fin de que viabilizar los procesos de ingreso y promoción, en el contexto del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, reformado mediante Resolución RCP-104-2023, los integrantes del Consejo Politécnico estiman pertinente que el Rectorado prepare y apruebe un “Instructivo para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional” y que la Comisión Permanente de Promoción actualice el “Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional”; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** El Rectorado coordinará con las unidades pertinentes la elaboración de la propuesta del “Instructivo para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional”.

La Rectora aprobará el Instructivo en referencia en el término de hasta veinte (20) días, contado a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, relativa al ingreso y promoción (aprobada mediante Resolución RCP-104-2023).

La Rectora dispondrá la publicación del “Instructivo para los Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional”, en la página web institucional.

**Artículo 2.-** La Comisión Permanente de Promoción actualizará el “Instructivo para el Procedimiento de Promoción del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional”, adecuándolo a lo determinado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional que contiene la reforma aprobada mediante Resolución RCP-104-2023.



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



El Instructivo será enviado a las autoridades académicas y a todo el personal académico titular en el término de hasta veinte (20) días, contado a partir de la fecha de inicio de vigencia de la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional, implementada a través de la Resolución RCP-104-2023.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** Se dispone a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, adjuntando a esta la codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Escuela Politécnica Nacional.

## DISPOSICIÓN FINAL

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de junio de 2023, en la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

**SECRETARIO GENERAL EPN**

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---